**COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO**

**LISTA DE ACUERDOS, DICTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO FORESTAL, SEMANA DEL 10 AL 14 DEL MES DE AGOSTO DE 2020.**

**ACUERDOS**

**01. 041/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

Con fundamento en lo anterior se instaura Procedimiento Administrativo en contra del C. -------, en cuanto chofer del vehículo inspeccionado y/o quien resulte responsable por los hechos y omisiones circunstanciados en el Acta de Inspección a Transporte número A-010/2020-T, en virtud de que pueden constituir infracciones administrativas a la Ley. Derivado de lo anterior, se ratifica el aseguramiento precautorio de la materia forestal, así como del vehículo inspeccionado.

**02. 002/2020-I / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

Visto el escrito de cuenta, mediante el cual el C. -------, parte inspeccionada dentro del procedimiento administrativo forestal número 002/2020-I, comparece a realizar manifestaciones de defensa y ofrecer medios de prueba, los que se tienen por recibidos y admitidos por haber sido ofertados en tiempo y forma.

**03. 002/2020-I / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

En virtud de la certificación emitida en el párrafo que antecede, de la que se desprende que dentro del procedimiento administrativo forestal número 002/2020-T, ha fenecido el periodo probatorio que al efecto le fue concedido al C. -------, en términos de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, y al no existir prueba pendiente por desahogar, se cierra el periodo de instrucción y se cita el presente para emitir la resolución administrativa correspondiente.

**04. 018/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

En virtud de que la C. -------, ha garantizado el pago de una posible multa por los hechos y omisiones encontrados al momento de la inspección al vehículo de su propiedad, esta Autoridad Administrativa determina procedente el cambio de depositaría del vehículo, para ahora quedar bajo su resguardo.

**05. SIN NÚMERO / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

Visto el escrito de cuenta, consistente en un ocurso presentado ante esta Comisión Forestal del Estado, con fecha seis de julio del año dos mil veinte, por el C. -------, quien comparece en cuanto propietario de los predios ------- y -------, de los que solicita copias certificadas del acta circunstanciada, dígasele que por el momento no ha lugar.

**06. 018/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

En virtud de lo anterior, se tiene a la C. ------, por presentando dentro del periodo probatorio que al efecto le fue concedido, las pruebas documentales descritas con antelación, mismas que son admitidas y dada su naturaleza jurídica se tienen pro desahogadas.

**07. 018/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

Por lo anterior, esta Autoridad Administrativa determina que no ha lugar a la admisión del Incidente de Nulidad interpuesto por la C. ------, en contra de la Orden de Inspección Extraordinaria al Transporte de Materias Primas y/o Productos Forestales, número E-024/2020-T, expedida con fecha seis de mayo del año dos mil veinte, por resultar improcedente.

**08. 011/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

En virtud de lo anterior, se ordena girar oficio correspondiente al C. ------, quien fungía como depositario del producto forestal asegurado, para que haga entrega del mismo al C. ------, para que desempeñe dicho cargo.

**09. 011/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

En virtud de la certificación emitida en el párrafo que antecede, de la que se desprende que dentro del procedimiento ha fenecido el periodo probatorio que al efecto le fue concedido al C. ------, y al no existir prueba pendiente por desahogar, se cierra el periodo de instrucción y se cita el presente expediente administrativo para emitir la resolución administrativa correspondiente.